GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 645-2015-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 071-2015-GRA/VGR del Vice Gobernador Regional, y la Orden de Servicio N° 002780 del 25.06.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, precisa que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, a través del cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 14° prevé que los Procuradores Públicos Ad Hoc asumen la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera y que su designación es de carácter temporal, siempre que reúna los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Públicos Adjuntos, según sea el caso;

Que, a través del Oficio N° 1330-2015-JUS/CDJE-ST la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, en respuesta a una consulta efectuada, ha ratificado la posibilidad de que el Gobierno Regional de Arequipa designe a un Procurador Público Ad Hoc para que defienda los intereses del Estado en caso particular;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa viene afrontando como demandado a la fecha más de ciento cincuenta (150) procesos judiciales iniciados por ex trabajadores que fueron contratados con cargo a recursos de inversión en los periodos del 2007 al 2014, que versan sobre reposición laboral;

Que, considerando la carga procesal de la Procuraduría Pública Regional (alrededor de cinco mil procesos judiciales en trámite), es que se pone en riesgo la defensa judicial del Gobierno Regional de Arequipa en los procesos antes citados, más aún si parte del personal de apoyo de la Procuraduría es parte del personal que viene demandando al Gobierno Regional; por lo que a fin de atender oportunamente dentro de los plazos establecidos en términos de eficiencia y eficacia, es necesario se designe temporalmente a un Procurador Público Ad Hoc en la referida tarea;

Que, conforme aparece de la Orden de Servicio N° 002780 del 25.06.2015, el Gobierno Regional de Arequipa, ha contratado los servicios jurídicos del Abg. Juan Fernando Mendoza Banda, para los procesos judiciales que versen sobre la reposición de ex trabajadores que fueron contratados con cargo a recursos de inversión en los periodos del 2007 al 2014, incluyendo la atención de medidas cautelares derivadas;

Que, el Abg. Juan Fernando Mendoza Banda, reúne los requisitos establecidos para el Procurador Público Regional, previstos en el numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Estando a los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de Gerencia General Regional; y

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y con las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado JUAN FERNANDO MENDOZA BANDA, como Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Arequipa, cargo de carácter temporal, para ejercer la defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional en los procesos judiciales que versen sobre la reposición de ex trabajadores que fueron contratados con cargo a recursos de inversión en los periodos del 2007 al 2014, incluyendo la atención de medidas cautelares derivadas.

Artículo 2°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Regional proceda a entregar al profesional designado, el acervo documentario existente respecto de los procesos judiciales en trámite vinculados a la reposición de ex trabajadores que fueron contratados con cargo a recursos de inversión en los periodos del 2007 al 2014.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los TREINTA días del mes de JUNIO del dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL